



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**



# Resolución Directoral Sectorial

**N° 0234 -2017-GRL-GRDE-DRA.**

**Huacho, 06 SET. 2017**

**VISTO:**

El Oficio N° 1244-2017-GRL-GRDE-DRA-CT-I-DPA de fecha 04 de setiembre del 2017, emitido por el Área de Coordinación Técnica de Proyectos de esta dependencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 28044 – “Ley General de Educación”, se establecen los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones de estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora, rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

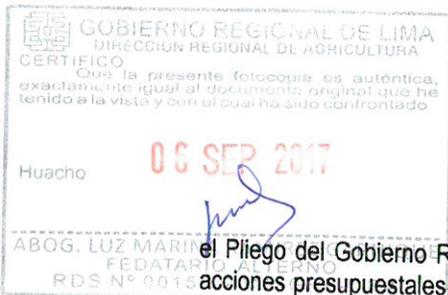
Que, a través de la Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU se declara de Interés Nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país y se establece que el Estado promueve y brinda un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestran un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, con la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU modificada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 601-2015-MINEDU; N° 438-2016-MINEDU y N° 446-2014-MINEDU, se crea el “Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño”, con el objetivo de proporcionar a los estudiantes de alto desempeño del séptimo ciclo de la Educación Básica Regular (3°, 4° y 5° de educación secundaria) de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 180-2016-CR/GRL del 23 de junio del 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, autoriza que se encargue a el Ministerio de Educación la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Desempeño (COAR) de Lima – Provincia; manifestando que este último lo creara el Gobierno Regional de Lima en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño;

Que, a través del Convenio N° 256-2016/MINEDU de fecha 25 de agosto del 2016, celebrado entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Lima, se estableció que el Pliego Gobierno Regional de Lima, creara el funcionamiento provisional del Colegio de Alto Desempeño (COAR) de Lima – Provincia, garantizando para ello el uso exclusivo del local denominado “Institución Educativa N° 20340 – Inmaculado Corazón de María”, ubicado en la Avenida 5 de Diciembre S/N, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para el funcionamiento provincial del colegio ya mencionado, hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva;





N° 0234 -2017-GRL-GRDE-DRA.

Que, mediante Memorando N° 011-2016-GRL/PRES de fecha 06 de octubre del 2016, el Pliego del Gobierno Regional de Lima, autoriza a esta dependencia de manera excepcional para que realice las acciones presupuestales, técnicas y administrativas, necesarias para la ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura – Lima;

Que, en el marco del memorando mencionado en el considerando precedente, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura – Lima", mediante la Resolución Directoral Sectorial N° 231-2016-GRL-GRDE-DRA. de fecha 17 de octubre del 2016, con un presupuesto programado de S/. 4'104,035.07 (Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Treinta y Cinco con 07/100 Soles), con precios referidos al mes de agosto del 2016, para ser ejecutada en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, en la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2016-PRES de fecha 12 de octubre del 2016, emitido por la Presidencia del Gobierno Regional de Lima, se resolvió autorizar a la Unidad Ejecutora 100 Región Lima – Agricultura Provincias, la ejecución de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura – Lima";

Que, en atención a los párrafos precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta dependencia, a través del Oficio N° 091-2017-GRL-GRDE-DRA/OAJ de fecha 31 de agosto del 2017, solicito al Área de Coordinación Técnica de Proyectos, remitan el sustento del porque la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura – Lima", se consideró y debe considerarse como tal;

Que, a través del documento del visto, el Área de Coordinación Técnica de Proyectos de esta dependencia, remite y avala el Informe N° 85-2017-GRL/DRA/DPA/JO-JFBC de fecha 01 de setiembre del 2017, emitido por el Jefe de Obras, el mismo que señala que el Colegio de Alto Desempeño (COAR) de Lima Provincia, funcionaria y funciona provisionalmente en la "Institución Educativa N° 20340 – Inmaculado Corazón de María", ubicado en la Avenida 5 de Diciembre S/N, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, ya que no tiene una infraestructura definitiva, por ser un plan piloto; motivo por el cual, en atención a la cláusula 5.1.3 del Convenio N° 256-2016/MINEDU de fecha 25 de agosto del 2016, resultado necesario la implementación de infraestructuras de mantenimiento de la Institución Educativa N° 20340, a fin de garantizar su operatividad y capacidad para recibir a los estudiantes de alto desempeño del COAR Lima – Provincia; manifestando además que se aprobó el expediente técnico del "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura – Lima" mediante la Resolución Directoral Sectorial N° 231-2016-GRL-GRDE-DRA. de fecha 17 de octubre del 2016, como una actividad y no como un Proyecto de Inversión Pública, ya que esta correspondería cuando se tenga que construir el Colegio de Alto Desempeño (COAR) de Lima – Provincia, de forma permanente;

Que, en tal sentido, en atención a los párrafos precedentes, y estando a lo manifestado por el Área de Coordinación Técnica de Proyectos de esta dependencia mediante el documento del visto, se advierte que la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura – Lima", aprobada mediante la Resolución Directoral Sectorial N° 231-2016-GRL-GRDE-DRA. de fecha 17 de octubre del 2016, es para la implementación de infraestructuras de mantenimiento de la Institución Educativa N° 20340 – Inmaculado Corazón de María", ubicado en la Avenida 5 de Diciembre S/N, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a fin de garantizar su operatividad y capacidad para recibir a los estudiantes de alto desempeño del COAR Lima – Provincia, que funcionara provisionalmente, en atención a la cláusula 5.1.3 del Convenio N° 256-2016/MINEDU de fecha 25 de agosto del 2016; motivo por el cual, resulta necesario emitir un acto resolutivo precisando el objetivo del Expediente Técnico de la actividad ya mencionada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2015-CR-RL, de fecha 02 de Noviembre del 2015; y, con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;



N° 0234 -2017-GRL-GRDE-DRA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que el objetivo del Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura Educativa N° 20340 Tambo Blanco, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura Lima", aprobada mediante la Resolución Directoral Sectorial N° 231-2016-GRL-GRDE-DRA. de fecha 17 de octubre del 2016, es para la implementación de infraestructuras de mantenimiento de la Institución Educativa N° 20340 Inmaculado Corazón de María", ubicado en la Avenida 5 de Diciembre S/N, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a fin de garantizar su operatividad y capacidad para recibir a los estudiantes de alto desempeño del COAR Lima - Provincia, que funcionara provisionalmente; de acuerdo a lo señalado por el Área de Coordinación Técnica de Proyectos, mediante el documento del visto.



acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas de

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Cb. Acuña*  
Ing. LUIS ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
CERTIFICO  
Que la presente fotocopia es autentica,  
exactamente igual al documento original que he  
tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.  
Huacho 06 SEP 2017  
ABOG. LUZ MARINA RAMIREZ GARNIQUE  
FEDATARIO ALTERNO  
RDS N° 00155-2012-GRL-DRA